



Clarke, Modet & Co

COLOMBIA
E-MAIL: clarkemodet@clarke.com
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.

113602 0000002
Fecha (CEN) 2002-03-13 09:53:19
Tramite C/2 PATENTES D 1 REGISTRADO 444 DEF-ESTA
Dependencia 2002 L/1.516 DE NUEVAS CREACIONES

F. 11091 12

SEÑORES
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E S D

REF SOLICITUD N° 01106802 /
FECHA SOLICITUD DICIEMBRE 13, 2001
PATENTE CALZÓN ABSORBENTE DESECHABLE CON AJUSTE TOTAL
SOLICITANTE GRUPO P I MABE, S.A. DE C.V.

ASUNTO CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO

DILIA RODRIGUEZ D ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su Auto notificado por estado de 28 de Febrero de 2 002 que vence Abril 26 de 2 002, y me permito presentar los siguientes documentos y aclaraciones

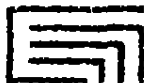
- Confirmamos que el formulario de solicitud presentado se refiere a una Patente de Invención
- El lugar de construcción de la sociedad es el Estado de Puebla, México
- Documento de Poder y la prueba de existencia y representación legal de la sociedad solicitante se presentó junto con la solicitud de patente, sin embargo, ya que esa Oficina nos requiere allegar el poder, nuevamente adjuntamos este documento debidamente legalizado
- Arte final de la figura característica en tamaño 12 x 12 por duplicado. Esta figura fue presentada junto con la solicitud de patente, sin embargo, ya que esa Oficina nos requiere allegar la figura característica, nuevamente adjuntamos la figura No. 1 en duplicado

En el evento que resultara alguna discrepancia de carácter técnico, manifiesto expresamente que el solicitante mantiene interés en la solicitud por lo que quedo a disposición de atender a las observaciones formales y técnicas que su Despacho requiera antes o durante el examen de fondo, evitando el archivo de la solicitud

Ya que la solicitud cumple con todos los requisitos, atentamente solicito se disponga por quien corresponda la publicación de la solicitud en la Gaceta de Propiedad Industrial

Señor Jefe,


DILIA RODRIGUEZ D ALEMAN
LCD/srr
P 432



Clarke, Modet & Co Colombia Ltda.
PROPIEDAD INDUSTRIAL y DERECHOS DE AUTOR
 Apartado Aéreo 92397
 Señalé de Bogotá, Colombia



546
41
2
139

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotros) abajo firmante(s)

I (we), the undersigned

MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

legal representative(s) of

GRUPO P I MABE, S A DE C.V.

an organization existing under the laws of

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de
MEXICO

and in present execution of its business activity domiciled at

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en
AV. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN N°7213-E
COL. LA LOMA, C.P. 72230, PUEBLA, PUE
 por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a
 favor de **DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN** con Cédula de
 Ciudadanía No. 41.454.882 de Bogotá, y tp 20824 y
CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía
 No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Santa
 Fé de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en
 nombre del (de la) otorgante la (la) representen ante
 cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente
 ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo,
 Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en la
 referente a los siguientes asuntos

do hereby grant **POWER OF ATTORNEY** to **DILIA MARIA**
RODRIGUEZ D'ALEMAN Identification card No. 41.454.882 of
 Bogotá and tp 20824 and **CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ**,
 tp. 36448, Identification card No. 40.017.374 of Tunja residing
 in Santa Fé de Bogotá Colombia to act in the order of their
 appointment in behalf of grantor before any entity authority
 and/or natural or juridical person specially before those
 Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration
 courts, and/or any other in all matters concerning the
 following.

- 1) Solicitar tramitar obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias
- 2) Solicitar tramitar obtener y/o registrar derechos de autor en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how
- 3) Solicitar tramitar obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento, así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella)
- 5) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistirse, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistirse a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 6) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 7) Así mismo faculta (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

- 1) To apply process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property such as: Patents of Invention, Utility Models, Designs, vegetal varieties, Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile agreements and licenses.
- 2) To apply process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how
- 3) To apply process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses, as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity protection to the consumer granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 6) To ratify or not the officious agency
- 7) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Dado y firmado en

Granted and signed at

a los

días de

de

on this

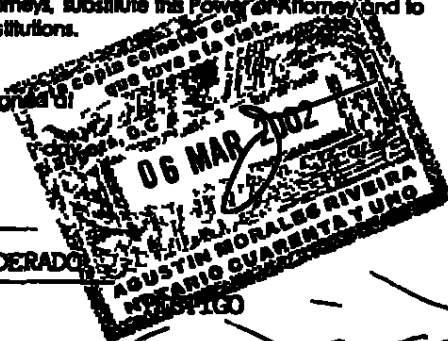
MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA-APODERADO

Firma / signature

TESTIGO

MARIA ANGELICA MORA GARCIA

ALFREDO BAZUA WITTE



Recibo
 C.P. 400 2334 Tunja;
 T.P. 36448 4495

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en El Salvador Estados Unidos Mexico y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____
de _____ el Notario que suscribe DA FE de
que:

1 _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado _____
firmó de su puño
y letra el documento que antecede

2 Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está
legalmente capacitado para el otorgamiento

3 El otorgante ha firmado el referido documento en
su carácter e _____
de la persona jurídica _____

4 La citada persona jurídica con sede en _____
está
legalmente constituida que tiene actualmente
existencia legal y que el acto para el cual se ha
otorgado este poder está comprendido entre los que
constituyen su objeto social
5. El otorgante tiene efectivamente la representación
que ostenta que esta es legítima y que está
facultado para otorgar este poder
6 las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5 me
constan porque he tenido a la vista los
documentos auténticos

Notario Público

NOTA A continuación de lo anterior el Consul de
Colombia debe autenticar la firma del Notario Público

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____
de _____ el Notario que suscribe DA FE de
que:

1 _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó en su presencia
el documento que antecede conoce al otorgante
y que este está legalmente capacitado para el
otorgamiento.

Notario Público

NOTA A continuación de lo anterior el Consul de
Colombia debe autenticar la firma del Notario Público

Para todos los demás países el Señor Consul de
Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una
certificación dejando constancia 1) de la existencia
legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente
su objeto social, y 3) de que la persona o personas que
otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando
constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas
que acreditan tales circunstancias

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in El Salvador Mexico U.S.A. and Venezuela)

This _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that.

1 _____
(name of the person who signs the power of attorney)

_____ of legal age and domiciled
in _____
set his hand on the foregoing document

2 The grantor is to him personally known and that
he/she has legal capacity to execute the document

3 The grantor has executed the foregoing document
in his capacity of _____
of the juridical person _____

4 The mentioned juridical person with place of
business in _____
is duly organized, has actual legal existence and that
the purposes for which the power of attorney is granted
are within the scope of its corporate purposes
5 The grantor has in fact the referred quality and
that his/her representation is legal and that he/she
is empowered to grant this power of attorney
6 I have based the above certifications 3, 4 and 5 on
the authentic documents which for such purpose were
exhibited to me

Notary Public

NOTA Then the Colombian Consul must legalize the
signature of the Notary Public

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUAL)

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that.

1 _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

_____ of legal age and domiciled at _____
signed in his presence
the foregoing document the grantor is to him
personally known and that he/she has legal capacity to
execute the document.

Notary Public
NOTA Then the Colombian Consul must legalize the
signature of the Notary Public
For all other countries the Colombian Consul or before
whom is granted must issue a certification stating 1) the
legal existence of the corporation, 2) that the corporate
purposes are actually being accomplished, 3) that the
person or persons who grant the Power of Attorney are
empowered to do so. The Consul will certify also that the
documents by denoting those circumstances were
exhibited to him

les encomendamos por medio del presente poder, el cual otorgamos en los términos de los artículos 2551, 2555, y 2556 del Código Civil para el Distrito Federal -----

El mandatario instituido deberá rendir semestralmente cuentas por escrito del ejercicio del presente instrumento enunciando expresamente los poderes otorgados y revocados en nombre de la sociedad mandante -----

De ustedes Atts Y Ss Ss -----

Por/By GRUPO P I MABE, S A DE C V -----

Firmado -----

Ms Ruben Fernando Madero González -----

----- YO, EL LICENCIADO ANTONIO TINOCO LANDA, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO, DE LA QUE ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO SERGIO TINOCO LOERA, ACTUANDO CON EL SELLO DEL MISMO, EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CIUDAD, (P U E B L A) -----

----- C E R T I F I C O Que ante mi compareció el señor RUBEN FERNANDO MADERO GONZALEZ, en su carácter de Administrador Unico de "GRUPO P I MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE -----

y MANIFIESTA Que ratifica en todas y cada una de sus partes el documento anverso a esta certificación escrito en idioma español e inglés, que consta de dos hojas tamaño oficio mecanografiadas sólo por el frente, la firma que lo calza, es de su puño y letra y la que emplea para todos sus negocios, por lo que es auténtica, firmando a mayor abundamiento al margen de esta certificación -----

----- Declarando además bajo protesta de decir verdad, lo siguiente -----

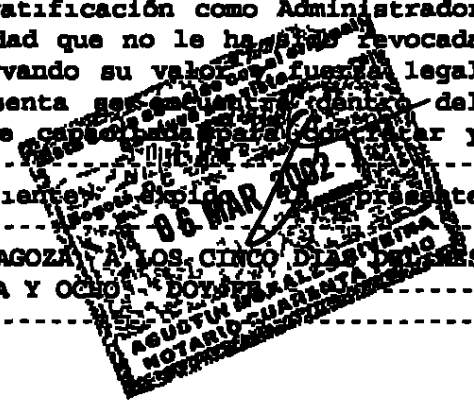
----- Que la EXISTENCIA de la Sociedad que representa, consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta, del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en el Protocolo de esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento treinta y dos, a fojas ciento treinta y dos, tomo once, del Libro Primero Mercantil, que contiene el acto por el que se constituyó "GRUPO P I MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgado en el Protocolo de esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento sesenta, a fojas ciento sesenta y siete, tomo diecisiete, del Libro Primero Auxiliar, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros puntos, se acordó modificar sus estatutos sociales -----

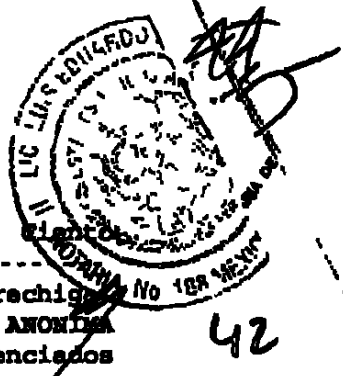
----- Que Su PERSONALIDAD consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta, del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en el Protocolo de esta Notaría, citada anteriormente, en donde consta su designación como Administrador Unico de "GRUPO P I MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y las facultades que le fueron conferidas para el ejercicio de su cargo, y con el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgado en el Protocolo de esta Notaría, citado anteriormente, en donde consta su ratificación como Administrador Unico de su representada, personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, conservando su valor legal original, y la Sociedad que representa se obliga dentro del término de su duración y legalmente capacitada para contratar y obligarse -----

----- A solicitud del compareciente, se expide la presente CERTIFICACION -----

----- HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO -----

Firmado " -----





LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, Titular de la Notaría Número Ochoenta y Ocho del Distrito Federal, CERTIFICO -----
Que ante mí compareció el Licenciado Manuel Gómez-Maqueo Arechiga en su carácter de Apoderado de "GRUPO P I MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acompañado de sus testigos los Licenciados Norma Angélica Mora García y Alfredo Bazúa Witte, a quienes conozco personalmente y reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento, en tres fojas útiles, de las cuales las dos primeras van selladas e inicialadas por mí, ratificando su contenido, y me acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con carta poder debidamente ratificada ante el Licenciado Antonio Tinoco Landa, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Cinco, de la que es Titular el señor Licenciado Sergio Tinoco Loera en Puebla, Estado del mismo nombre, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente -----

" Por la presente otorgamos a el señor -----
ING MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA, para que ejercite, un poder tan amplio, cumplido y bastante como sea necesario conforme a derecho, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, y para que en nuestro nombre y representación otorgue poderes y firme declaraciones para abogados extranjeros facultándolos para que soliciten, tramiten y obtengan el registro de nuestras marcas, avisos comerciales, patentes, así como el derecho a la publicación de nombres comerciales y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual ante las autoridades correspondientes en cada país y, asimismo, la de conservar y defender los derechos derivados de los mismos y todos aquellos derechos de nuestra propiedad que hayan sido registrados o publicados antes de la fecha del presente poder ante cualquier autoridad administrativa en los países en donde se encuentren registradas nuestras marcas, y a solicitar y obtener la inscripción de licencias, cesiones y en general cualquier contrato o convenio que involucre cualesquiera de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual -----
Para el desempeño del mandato que se le otorga, se da a usted las facultades necesarias para que otorgue poderes y faculte a los abogados correspondientes en el extranjero a presentar toda clase de solicitudes y demandas ante cualquier autoridad administrativa o judicial o dar contestación a las que en nuestra contra se presenten, autorizar las firmas de los abogados en el extranjero para que con su firma autoricen toda clase de documentos, pagar derechos e impuestos así como cualquier otro gasto que sea necesario, presentar consentimientos en relación con solicitudes o registros de marcas de terceros, también cancelaciones voluntarias de nuestro registros, hacer limitaciones y aclaraciones en la medida de lo posible, oír, recibir y contestar las notificaciones y resoluciones que se les hagan saber, recurrirlas ante las autoridades competentes, sean judiciales o administrativas, así como presentar y tramitar juicios de amparo, sus incidentes y recursos, y desistirse del mismo juicio o de sus incidentes y recursos u ocurrir a juicios de garantías como tercero perjudicado, substituir el presente poder en favor de la persona o personas que estimen conveniente, reservándose el ejercicio del mismo, así como el otorgar poderes especiales dentro del ámbito de este poder y revocar esas sustituciones y delegaciones y en todo caso que hayan y practiquen lo necesario para obtener, sustituir, revocar, del mandato conferido, e incluyendo la facultad de promover y consecuentemente, obtener declaraciones de nulidad, caducidad, cancelación de registros de terceros, así como la facultad de perseguir infractores y la de presentar querrelas y acciones -----
Ratificamos desde ahora y tendremos por firme y valadero todo cuanto hagan ustedes en los negocios cuya protección y procuración

DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL
DE GOBIERNO

43
174
15
6

POR ACUERDO DEL C SECRETARIO DE GOBERNACION, la C Profra Laura Elena Castillo Saldaña, Subdirectora de Formalización y Control de la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión, CERTIFICA que el C Lic Rogelio Mora Cansino, era Subdirector Consultivo y de Contratos de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal el día 22 de diciembre de 1998 y suya la firma que aparece en el presente documento

Mexico, D F , a 7 de enero de 1999

Registro No 0099
Derechos Pagados \$208 00
S/Boleta # 7854130

Esta Secretaria no se hace responsable del contenido de este documento

scp



Laura Elena Castillo Saldaña

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GRAL DE GOBIERNO



F 8 (Consular)

Nº 239012

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA
que LA C PROFRA LAURA ELENA CASTILLO SALDAÑA, ERA
SUBDIRECTORA DE FORMALIZACION Y CONTROL DE LA DIRECCION
DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION EL
07 ENE. 1999

y que es suya la firma que antecede

11 ENE. 1999

de 19

Tlatelolco, D F

de

PO DEL C SECRETARIO
P O. DEL SECRETARIO
EL FELICATO

ESTA SECRETARIA NO ASUME
RESPONSABILIDAD



46
X
44



Pagados \$22.00 *veintidos dhs*
IMPUESTO DE TIMBRE
Y DERECHOS CONSULARES

No 0638/106

Fecha 18/Enero/1999

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MEXICO

Previo a la confrontación correspondiente DA FE de que la firma que aparece en
este documento es similar a la REGISTRADA aquí por

Juan Felipe Guizac
S R E

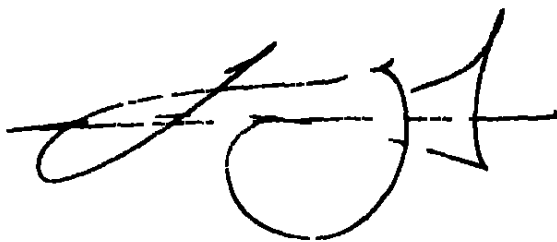
[Signature]

ICIA ALEJANDRA ALFARO CASTILLO
VICECONSUL DE COLOMBIA
MEXICO

06 MAR 1999
AGUSTIN MORALES RIVERA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

45

Según consta en el acta marcada con el número diecinueve mil novecientos cincuenta y nueve, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doy fe ----- México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho -----



09519

LEGALIZACION NÚMERO

Dam los
Pagados \$ 29.40

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Distrito Federal LIC. ROGELIOMORA CANSINO, SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS de la Secretaría de la Presidencia de la Federación Legislativa LEGALIZA el sello y la firma del C Lic. LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ----- en su calidad de Notario Público Número - - - 188 - del Distrito Federal en la fecha en que autorizó el presente documento

México, DF a 22 de diciembre de 1998
bpc.



GOBIERNO DE LA FEDERACION
Distrito Federal
y en la ciudad de México
a 22 de diciembre de 1998



MINISTERIO DE JUSTICIA
INTERIOR
A/2064
COPIA FIRMA A-AR
DOCUMENTO DES
LAS FUNCIONES II

4805
46

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Alzobara
Cuya firma aparece en el
documento de semipena
las funciones indicadas

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

99 JAN 28 AM 9.41

JEFE DE LEGAL/ACUERDOS
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

06 MAR 2002
AGUSTIN GONZALEZ RIVERA
NOTARIO CUARENTA Y UNO



FORMATO DE DIGITALIZACION
RELACION DE ANEXOS

47

Expediente No		No de Folio
01-106802		
No de unidades		✓
1	CD	
2	DVD	
3	REVISTA	
4	LIBRO	
5	PERIODICO	
6	DISQUETES	
7	SOBRE DE MANILA	✓
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA	
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	
10	OTROS	
Observaciones sobre contiene arte final		



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folle 50

Radicación no 01-106802

Concepto Técnico no 42

Clasificación Internacional de Patentes A61F13/15

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art.26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art 26- h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art.26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS SI ☐ NO ☒ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202056

Bogotá D C , enero 22 de 2004



2020
Bogotá DC

Folio 51

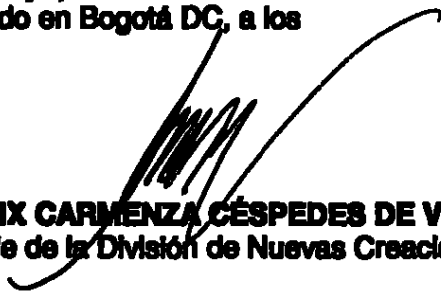
Doctor
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Apoderado
GRUPO P I MABE, S.A. DE C V

REFERENCIA.	Radicación No.	01-108802
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No	47
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los

03 FEB 2004


ALIX CARMONA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202056